

MIN. INT. (CIRC.) N°	0131	
----------------------	------	--

ANT.: Ley N° 20.975 artículo 1, Ley 20.198 artículo 3, Ley 20.313 artículo 30, Ley 20.559 artículo 27, Ley N° 20.717 artículos 27, 29, 33 y 34, Ley N° 20.799 artículos 33 y 40, Ley 20.883 artículo 56, Ley N° 21.050 artículos 53 y 54; y Manual de Remuneraciones de la Contraloría General de la República.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas Tercer Trimestre 2018 y Bono Articulo 44 Segunda Cuota para trabajadoras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

SANTIAGO,

3-0 AGO: 2018

DE: JEFE DIVISION DE MUNICIPALIDADES (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Se informa que se da inicio a la captura del Bono Zonas Extremas Tercer Trimestre 2018, de acuerdo a las Leyes N° 20.313 (Art. 29 y 30) y la segunda cuota del Articulo 44, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Reajustes N° 21.050 en su artículo 42, que otorga para el año 2018, un bono anual de \$ 126.936 pagadero en dos cuotas iguales en los meses de marzo y septiembre por un monto de \$ 63.468 a las trabajadoras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

2. Bono Zonas Extremas Tercer Trimestre 2018

- a) De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley Nº 20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñen en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 30 de la Ley Nº 20.313, así como lo señala el Manual de Remuneraciones Escala Municipal de Sueldos elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.
- b) Es importante precisar cómo se debe aplicar el concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se recurre al Dictamen N° 50469, de 2013. Resumen: De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude dicho precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la que se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 18.883, toda vez que la mencionada Ley N° 20.198 no contiene una norma especial al efecto.



c) Se solicita enviar la información relativa al detalle de la Bono Zonas Extremas, de conformidad a lo indicado en la Ley, según el siguiente cuadro:

AÑO 2018	3er Trimest	re Bonificaci	ón Zonas Ext	remas
Área de Cobertura (Decreto Exento N°817 del Min. Int, publicado el 16-03-2010 Región-Provincia-Comuna)	Cuotas Devengadas			_
	Julio	Agosto	Septiembre	Cuota Tercer Trimestre
Región de Tarapacá (I), Región Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	73.751,23	73.751,23	73.751,23	221.253,69
Región de Aisén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna Juan Fernández.	108.615,26	108.615,26	108.615,26	325.845,78
Provincia de Chiloé (art.27 Ley N°20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22445 23.03.2016. (art. 53 Ley N° 21.050)	81.189	81.189	81.189	243.567
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios municipales) y art 56 Ley N°20.883 (art. 54 Ley N° 21.050)	71.540,66	71.540,66	71.540,66	214.622
Comuna de Cochamó (art. 33, Ley N°20.717)	40.227,76	40.227,76	40.227,76	120.683,28

3. Bono Artículo 44 - Segunda Cuota 2018

a) Para el pago de la segunda cuota del mes de septiembre del presente, el monto del bono a registrar será de \$ 63.468, siempre que los funcionarios beneficiarios perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$ 757.998.- en el mes de agosto de 2018 y que además hayan trabajado todos los días del semestre; condición que debe ser validada por la municipalidad para los trabajadores beneficiarios.

Es importante precisar que el pago del bono es proporcional al tiempo trabajado por parte del beneficiario, y para ello debe considerar el período comprendido desde marzo a agosto de 2018, debiendo además el trabajador estar contratado a la fecha del pago del beneficio.

Se hace presente que SUBDERE revisará los archivos para que los sectores corrijan las observaciones realizadas. Si el sector no realiza las correcciones indicadas en el plazo establecido, dichos recursos no serán tramitados por la SUBDERE.

Se recuerda lo siguiente:

- La bonificación es imponible y tributable, y no sirve de base de cálculo de ninguna otra remuneración.
- Se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.



- Los beneficiarios tendrán derecho a una bonificación compensatoria no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que dicho bono esté afecto, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor del bono anual, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación de los funcionarios.
- 4. Los archivos para registrar la nómina de beneficiarios, tanto para la captura del Bono Zona Extrema Tercer Trimestre como la Segunda Cuota del Bono Artículo 44, serán enviados a los encargados de la JUNJI de cada municipio, además de ser puestos a disposición en www.sinim.gov.cl. Una vez registrada la información, los archivos deberán ser enviados al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl, teniendo como fecha de cierre impostergable el día martes 04 de septiembre de 2018. No se aceptarán archivos enviados a otras direcciones de correos electrónicos.
- 5. Ante dudas respecto al envío de los archivos (XLS), puede realizar sus consultas a través del email anteriormente señalado, o a los teléfonos 22 6363943 y 22 6363631.

Esperando su colaboración, se despide atentamente de usted.

Jefe Jefe

División de Muncipalidades (s)

CHF/SLO/KUN

- 1.- Alcalde I.M. de Iquique.
- 2.- Alcalde I.M. de Alto Hospicio.
- 3.- Alcalde I.M. de Pozo Almonte.
- 4.- Alcalde I.M. de Camiña.
- 5.- Alcalde I.M. de Colchane.
- 6.- Alcalde I.M. de Huara.
- 7.- Alcalde I.M. de Pica.
- 8.- Alcaldesa I.M. de Antofagasta.
- 9.- Alcalde I.M. de Mejillones.
- 10.- Alcalde I.M. de Sierra Gorda.
- 11.- Alcalde I.M. de Taltal.
- 12.- Alcalde I.M. de Calama.
- 13.- Alcalde I.M. de Ollague.
- 14.- Alcalde I.M. de San Pedro de Atacama.
- 15.- Alcalde I.M. de Tocopilla.
- 16.- Alcalde I.M. de María Elena.
- 17.- Alcalde I.M. de Juan Fernández.
- 18.- Alcalde I.M. de Isla de Pascua.
- 19.- Alcalde I.M. de Castro.
- 20.- Alcalde I.M. de Ancud.
- 21.- Alcalde I.M. de Chonchi.



- 22.- Alcalde I.M. de Curaco de Vélez.
- 23.- Alcalde I.M. de Dalcahue.
- 24.- Alcalde I.M. de Puqueldón.
- 25.- Alcalde I.M. de Queilén.
- 26.- Alcalde I.M. de Quellón.
- 27.- Alcalde I.M. de Quemchi.
- 28.- Alcalde I.M. de Quinchao.
- 29.- Alcaldesa I.M. de Chaitén.
- 30.- Alcalde I.M. de Futaleufú.
- Od. Ale I I I I M de I I I I I I I I I
- 31.- Alcalde I.M. de Hualaihué.32.- Alcalde I.M. de Cochamó.
- 33.- Alcalde I.M. de Palena.
- 34.- Alcalde I.M. de Coihaique.
- 35.- Alcalde I.M. de Lago Verde.
- 36.- Alcalde I.M. de Aisén.
- 37.- Alcalde I.M. de Cisnes.
- 38.- Alcalde I.M. de Guaitecas.
- 39.- Alcalde I.M. de Cochrane.
- 40.- Alcalde I.M. de O'Higgins.
- 41.- Alcalde I.M. de Tortel.
- 42.- Alcalde I.M. de Chile Chico.
- 43.- Alcalde I.M. de Río Ibáñez.
- 44.- Alcalde I.M. de Punta Arenas.
- 45.- Alcalde I.M. de Laguna Blanca.
- 45.- Alcaide I.IVI. de Laguria Biarros
- 46.- Alcaldesa I.M. de Río Verde.
- 47.- Alcalde I.M. de San Gregorio.
- 48.- Alcalde I.M. de Cabo de Hornos.
- 49.- Alcaldesa I.M. de Porvenir.
- 50.- Alcalde I.M. de Primavera.
- 51.- Alcalde I.M. de Timaukel.
- 52.- Alcalde I.M. de Puerto Natales.
- 53.- Alcalde I.M. de Torres del Paine.
- 54.- Alcalde I.M. de Arica.
- 55.- Alcalde I.M. de Camarones.
- 56.- Alcaldesa I.M. de Putre.
- 57.- Alcalde I.M. de General Lagos.
- 58.- División de Municipalidades.
- 59.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 60.- Oficina de Partes SUBDERE.